

Bogotá, D.C., Colombia, 6 de febrero de 2026.

**PARA:** ENTIDADES TERRITORIALES, PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ATRACTIVOS TURÍSTICOS Y ACTORES DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE LA CALIDAD  
**DE:** MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO – DIRECCIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TURISMO

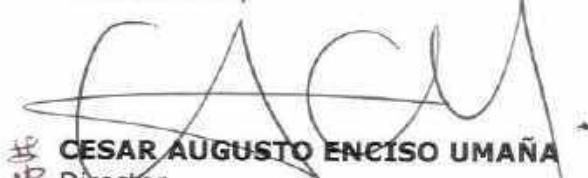
**ASUNTO:** Circular Única de Calidad Turística

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que confiere el artículo 12 de la Ley 2068 de 2020, el Decreto 210 de 2003 y el artículo 33 de la Resolución 0612 de 2024, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo expide la **Circular Única de Calidad Turística, con el fin de informar los mecanismos, procesos y demás disposiciones establecidas de la Resolución 0612 de 2024.**

Adicionalmente, se pone en conocimiento lo establecido en los artículos 4, 5, 6, 8, 22, 26, 27, 28 y 31 de la Resolución 0612 de 2024, en el marco de las competencias de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo establecidas en el Decreto 2785 de 2006, la Resolución 2348 de 2018 y el manual específico de funciones aprobado por la Resolución 1936 de 2019.

Esta circular se podrá actualizar en cualquier momento de acuerdo con las necesidades del Programa Nacional de Calidad Turística y rige a partir de su publicación en la página web del Ministerio.

Cordialmente,



**CESAR AUGUSTO ENCISO UMAÑA**  
Director  
Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo

Consulta de circular en el siguiente link:

<https://www.mincit.gov.co/normatividad/circulares/2026>